



DECRETO N° 0577.
NEUQUÉN, 23 JUN 2023

VISTO:

El expediente OE N° 4487-C-2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Asociación Civil "Club Atlético Independiente de Neuquén", C.U.I.T. N° 30-56717116-3, solicitó la colaboración de la Municipalidad de Neuquén mediante el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos que demande la adquisición de elementos deportivos y la contratación de baños químicos, entre otros, para el funcionamiento de esa institución, ubicada en la ciudad de Neuquén;

Que la mencionada Asociación es una institución que desarrolla actividades desde el año 1921 y funciona como un club social, recreativo y deportivo, con diversas disciplinas, tales como fútbol, básquet, hockey, rugby y patín, contando actualmente con más de mil (1.000) deportistas que realizan actividades en sus instalaciones y la representan a nivel regional, provincial y nacional;

Que actualmente dicho club se encuentra disputando los cuartos de final de la Liga de Basquet ante All Boys de La Pampa, habiendo disputado también la final patagónica de fútbol regional ante Germinal, y encontrándose próximo a disputar la Liga Nacional de Hockey, siendo la única institución representativa de la Patagonia, en dicho certamen;

Que asimismo, esa institución ha representado a la ciudad de Neuquén en instancias nacionales, en disciplinas tales como rugby, handball y patín;

Que la referida asociación desarrolla sus actividades en predios propios, como también en instalaciones alquiladas, a fin de brindar espacio a todos los deportistas que la misma convoca, muchos de los cuales se encuentran becados;

Que se adjuntaron a las actuaciones los presupuestos estimados de gastos, a los cuales se destinará el aporte solicitado;

Que la Municipalidad de Neuquén genera políticas sociales orientadas a lograr mayores grados de inclusión ciudadana, con acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de aquellas personas que requieren un mayor acompañamiento institucional frente a las desigualdades sociales existentes;



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0577 - 23

Que con el otorgamiento del aporte no reintegrable solicitado se intenta fortalecer la gestión de la asociación civil referida, teniendo en cuenta la función de contención social que la misma brinda;

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 16º), inciso 22, establece que es competencia municipal "(...) Fomentar las actividades físicas, deportivas y recreativas (...)",

Que asimismo, ese cuerpo normativo en su artículo 29º) establece que "*La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social (...) Fomentará las actividades deportivas y físicas de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y alto rendimiento, favoreciendo las correspondientes al nivel de iniciación.*";

Que la Asociación Civil "Club Atlético Independiente de Neuquén", C.U.I.T. N° 30-56717116-3 cuenta con personería jurídica otorgada mediante Decreto N° 1604/1959, encontrándose vigentes los mandatos de sus autoridades, conforme la constancia emitida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, obrante en las actuaciones;


Que oportunamente intervino el Secretario de Deportes y Actividad Física, propiciando el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00) a favor de la institución mencionada;

Que en igual sentido, expuso que resulta pertinente el otorgamiento del aporte referido, dada la necesidad de contar con espacios de contención para niños, niñas y adolescentes, que contribuyan a su vez con su formación deportiva;

Que atento la compleja situación económica que atraviesa el país, que tiene como consecuencia el aumento de precios de bienes y servicios que le dificultan enormemente afrontar los gastos de compra de elementos deportivos, como así también la contratación de baños químicos, resulta pertinente la contribución a través de un aporte no reintegrable, a efectos de cooperar con el normal desarrollo y continuidad de las actividades del club;

Que tomó intervención la Dirección General de Presupuesto mediante Pase N° 1148/2023, informando que en el Presupuesto para el Ejercicio correspondiente al año 2023 se cuenta con crédito presupuestario suficiente en la Secretaría de Deportes y Actividad Física, Actividad: "Conducción Superior", Imputación: 7-D-1-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias", para afrontar el aporte no reintegrable destinado a la Asociación Civil Club Atlético Independiente de Neuquén, por un importe total de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00), procediéndose a efectuar la carga preventiva PR 4313- AA 135970;

Que a través del Dictamen N° 23/2023, la Dirección Municipal de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Deportes y Actividad Física, manifestó no tener observaciones legales que formular al respecto;


MARÍA EUGENIA AGUILAR
Secretaría de Asuntos Legales y Despacho
Secretaría de Deportes y Actividad Física
Municipalidad de Neuquén

0577 - 23

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 451/23;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE a la Asociación Civil “**Club Atlético Independiente de Neuquén**”, C.U.I.T. N° 30-56717116-3, un aporte no reintegrable por la suma total de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00)**, destinado a solventar parte de los gastos que demande la adquisición de elementos deportivos y la contratación de baños químicos para el funcionamiento de esa institución, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) El gasto que demande la presente norma legal se atenderá con ----- con cargo a la Actividad: “Conducción Superior”, Imputación: 7-D-1-1-0-1, Partida Principal: “Transferencias”, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º) Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- de Deportes y Actividad Física, y de Hacienda.

Artículo 5º) Regístrese, Publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SERENELLI
CAROD.

Dr. NADIA LUCCI
Coordinadora de Asesoría Jurídica
Subsecretaría de Asesoría Jurídica
Secretaría de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Neuquén

